

DETADORES DE NOVILLOS

GRUPO ESPECIAL

Plazas de Santarem y Lisboa

Das Picadoras y dos Banderilleros fijos, cada uno	30.975
Un Banderillero fijo (3 ^a)	24.367
Las restantes Plazas	
Dos Picadoras y dos Banderilleros fijos, cada uno	25.573
Un Banderillero fijo (3 ^a)	23.351

GRUPO A

Plazas de Santarem y Lisboa

Un Picador y dos Banderilleros fijos, cada uno	25.213
Un Picador libre	25.213
Un Banderillero libre (3 ^a)	21.448
Las restantes Plazas	
Un Picador y dos Banderilleros fijos, cada uno	25.110
Un Picador libre	25.110
Un Banderillero libre (3 ^a)	20.546

GRUPO B

Plazas de Santarem y Lisboa

Dos Picadoras y dos Banderilleros libres, cada uno	25.020
Un Banderillero libre (3 ^a)	20.653
Las restantes Plazas	
Dos Picadoras y dos Banderilleros libres, cada uno	20.556
Un Banderillero libre (3 ^a)	18.259

NOVILLADAS SIN PICAR Y RECERCADAS

Plazas de Santarem y Lisboa	15.638
Las restantes Plazas	12.698

REJONIZADORES

GRUPO A

Plazas de Santarem y Lisboa

Dos auxiliares fijos, cada uno	25.020
Un auxiliar libre (con dos toros)	20.254
Las restantes Plazas	
Dos auxiliares fijos, cada uno	23.957
Un auxiliar libre (con dos toros)	19.402

GRUPO B

Plazas de Santarem y Lisboa

Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	20.653
Un auxiliar libre (con dos toros)	16.680
Las restantes Plazas	
Un auxiliar fijo y otro libre, cada uno	17.805
Un auxiliar libre (con dos toros)	14.152

GRUPO C

Plazas de Santarem y Lisboa

Dos auxiliares libres, cada uno	20.653
Un auxiliar libre (con dos toros)	16.680
Las restantes Plazas	
Dos auxiliares libres, cada uno	17.173
Un auxiliar libre (con dos toros)	13.650

FESTIVALES PICADOS

Plazas de Santarem y Lisboa	26.213
Las restantes Plazas	25.110

FESTIVALES SIN PICAR

Plazas de Santarem y Lisboa	19.225
Las restantes Plazas	13.815

Estas retribuciones serán incrementadas en un 20%, según establece el Artículo 43 de la Reclamación Nacional de Trabajo, para Francia y Portugal.

23097

RESOLUCION de 26 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Revisión salarial para el segundo semestre del año 1983, del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Empresas de Conservas Vegetales y personal a su servicio, inscrito en 29 de julio de 1982.

Visto el Acuerdo de Revisión Salarial, de fecha 14 de julio de 1983, de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Empresas de Conservas Vegetales y personal a su servicio, suscrito por las partes el día 2 de julio de 1982 e inscrito por este Centro Directivo en 29 de julio de 1982, adoptado en virtud de su artículo 4.º que establecía una revisión de los aspectos económicos del Convenio con efectos para el segundo semestre de 1983, habiéndose, en consecuencia, elaborado las condiciones que han de regir en dicho período, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Empresas de Conservas Vegetales y personal a su servicio.

Acuerdo de revisión salarial para el segundo semestre de 1983 del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Empresas de conservas vegetales y personal a su servicio

Asistentes

Por el Sector Empresarial: Don Santiago Cataán Andrés (asesor), don José Mariano González Vidal (asesor), don Pedro José Gamón Ruiz, don José Luis López Fajardo y don José Gutsado Gómez (asesor).

Por las Centrales Sindicales: Señorita María Teresa Núñez Gascón (UGT), don Pedro García (UGT), don José Francisco Peñañver Nabra (UGT), don Nicolás Justicia del Mural (CCOO), don Francisco García Castro (CCOO) don Eugenio Giménez Palacin (USO) y don Rafael Gálvez Rincón (USO).

En Madrid, siendo las dieciséis treinta horas del día 14 de julio de 1983, se reúnen los representantes de los empresarios y los trabajadores relacionados anteriormente, anotándose la asistencia de don José Tárrega Poveda y don Miguel Chaco Villafraña y la presencia de don Francisco Peñañver Nabra, en la sede de la Federación Nacional de Conservas Vegetales, calle de Princesa, número 24, bajo la Presidencia de don Rafael Gálvez Rincón, asistido del Secretario, don José Gutsado Gómez.

Abierta la sesión y tras diversas deliberaciones, la representación empresarial ofrece, después de consultar a sus representantes, la cifra de 5,75 por 100 ponderada como límite máximo, que de no aceptarse la negociación desembocaría en ruptura.

La representación de los trabajadores ofrece el 6 por 100 ponderado, como límite autorizado por sus respectivas bases.

Ante la imposibilidad de ultimar la negociación por la diferencia de posturas existentes y con ánimo de evitar la ruptura, se producen distintas intervenciones por ambas partes, con recesos para reconsiderar las distintas posiciones mantenidas, llegándose al fin, y por unanimidad de Patronal y Centrales Sindicales, a la aceptación de un incremento salarial de cinco enteros con noventa centésimas (5,90) por 100 con carácter y aplicación ponderada sobre las Tablas de Salarios vigentes en cada una de las zonas, así como en las Empresas con Tablas específicas en razón al «descuelgue» que ejercitaron en su momento, todo ello, por lo que se refiere a la ponderación, del mismo modo, que se efectuó en la negociación inicial del Convenio vigente, con la finalidad de ir salvando diferencias entre las Tablas de las distintas zonas, aproximando los haberes entre sí, con el resultado y aplicación concreta por consiguiente del 5,58 por 100 en la zona de Navarra-Rioja-Aragón-Valladolid del 5,85 por 100 en la zona denominada de Murcia, del 6,20 por 100 en la zona de Extremadura y del 5,98 por 100 en lo llamado resto de España; constándose que el dicho acuerdo es pleno y comprende e incluye, hasta el día 31 de diciembre de 1983, fecha de vigencia del Convenio, todo tipo o género de posibles revisiones puramente económicas, vigentes o futuras hasta dicha fecha, recogidas en disposiciones legales o acuerdos al máximo nivel entre Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales.

Quedan adjuntas a la presente Acta las Tablas Salariales fijadas para cada zona.

Sin perjuicio alguno para la validez y unanimidad del acuerdo, don Francisco García Castro de CCOO, de Valladolid, manifiesta su particular disconformidad con el mismo, no firmando por ello actas ni Tablas Salariales.

Los asistentes, en su calidad de Patronales y Centrales Sindicales, se felicitan por el acuerdo conseguido.

Y sin más asuntos a tratar, se da por concluida la sesión y las deliberaciones de revisión económica del Convenio Nacional de Conservas Vegetales, siendo fiel reflejo todo ello la presente Acta y Tablas Salariales anexas, que firman los interesados.

TABLEA DE SALARIOS PARA MUJERES
PERSONAL FIJO

SALARIO CONVENCION DESDE 15 DE JULIO 1983 HASTA 31 DE DICIEMBRE 1983

CATEGORIA	SALARIO	PLUS TRANS- PORTE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
A) TECNICOS TITULADOS:				
Título superior	48.576	7.833	56.409	846.128
Título no superior	43.951	7.833	51.784	776.759
Practicante	39.609	7.833	47.442	711.630
B) TECNICOS NO TITULADOS:				
Jefe técnico de fabricación Vizjenta	41.036 37.709	7.833 7.833	48.869 45.542	733.032 683.129
C) ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	44.265	7.833	52.098	781.473
Jefe de segunda	41.994	7.833	49.827	747.402
Oficial primero	39.609	7.833	47.442	711.630
Oficial segundo	37.499	7.833	45.332	679.986
Auxiliar	36.358	7.833	44.191	662.870
Aspirante	29.240	7.833	37.073	556.094
Telefonista	36.358	7.833	44.191	662.870
D) PERSONAL DE FABRICACION.				
Encargado general	41.980	7.833	49.813	747.195
Encargado de envases	39.335	7.833	47.168	707.517
Encargado de conservas	39.335	7.833	47.168	707.517
Maestro confitero	39.335	7.833	47.168	707.517
Subencargado de envases	37.268	7.833	45.101	676.509
Subencargado de conservas	37.268	7.833	45.101	676.509
Auxiliar técnico	36.687	7.833	44.520	667.792
Almacenero	36.687	7.833	44.520	667.792
Pesador o basculero	36.687	7.833	44.520	667.792
Listero-vigilante	36.687	7.833	44.520	667.792
Portero-ordenanza	36.687	7.833	44.520	667.792
Botones	36.687	7.833	44.520	667.792
Botones menor de 18 años	32.186	7.833	40.019	600.281
E) PEGNAJE:				
Peón especializado	36.687	7.833	44.520	667.792
Peón	36.687	7.833	44.520	667.792
Pinche	32.186	7.833	40.019	600.281
F) OBREROS:				
Oficial primero confitero	37.798	7.833	45.631	684.463
Oficial segundo confitero	37.268	7.833	45.101	676.509
Cerrador	36.687	7.833	44.520	667.792
Fogonero	36.687	7.833	44.520	667.792
Escaldador	36.687	7.833	44.520	667.792
Cocedor	36.687	7.833	44.520	667.792
Soldador	36.687	7.833	44.520	667.792
Ayudante de mas de 18 años	36.687	7.833	44.520	667.792
G) CAMARAS FRIGORIFICAS:				
Maquinista de primera	37.268	7.833	45.101	676.509
Maquinista de segunda	37.268	7.833	45.101	676.509
Ayudante	36.687	7.833	44.520	667.792
H) OFICIOS AUXILIARES				
Oficial primero	37.798	7.833	45.631	684.463
Oficial segundo	37.268	7.833	45.101	677.509
Ayudante	36.687	7.833	44.520	666.792
Tonelero constructor	37.798	7.833	45.631	684.463
Aprendiz	32.186	7.833	40.019	600.281
I) MUJERES:				
ENCARGADA SECCION CONSERVAS	39.335	7.833	47.168	707.517
SUBENCARGADA SECCION CONSERV.	37.268	7.833	45.101	676.509
CERRADORA MANUAL	36.687	7.833	44.520	666.792
ESCALDADORA MANUAL	36.687	7.833	44.520	666.792
SOLDADORA MANUAL	36.687	7.833	44.520	666.792
CERRADORA SEMIAUTOMATICA	36.687	7.833	44.520	666.792
CIZALLADORA	36.687	7.833	44.520	666.792
ESTAMPADORA	36.687	7.833	44.520	666.792
SOLDADORA AUTOMATICA	36.687	7.833	44.520	666.792
ENGOMADORA	36.687	7.833	44.520	666.792
SIRVIENTA DE MAQUINAS	36.687	7.833	44.520	666.792
AYUDANTE menos de 18 años	32.186	7.833	40.019	600.281
AYUDANTA MAS DE 18 AÑOS	36.687	7.833	44.520	666.792
AUXILIAR FEMENINO	36.687	7.833	44.520	666.792
PINCHE	32.186	7.833	40.019	600.281

TABLEA PARA EL PERSONAL FIJO-DISCONTINUO Y EVENTUAL

CATEGORIAS	ZONA DE MURCIA			SALARIO GLOBAL HORA
	SALARIO	PLUS TRANS- PORTE	TOTAL GENERAL	
Oficial primero confitero Oficial primero, tonelero constructor, oficial segundo, confitero y maquinista pri- mero y segundo	2.042	76	2.118	310
Cerrador, Escaldador, Fogone- ro, Cocedor y Peón especiali- zado	2.042	76	2.118	310
Peón, auxiliar femenino y ayu- dante de mas de 18 años	1.912	76	1.912	280
Pinche	1.551	76	1.627	258

TABLEA PARA EL PERSONAL FIJO

SALARIO CONVENCION DESDE 15 DE JULIO 1983 HASTA 31 DE DICIEMBRE 1983

ZONA: NAVARRA, LA RIOJA, ARAGON Y VALLADOLID

CATEGORIA	RETENCION TOTAL	100% AREA
A) TECNICOS TITULADOS		
Título superior	59.168	752.220
Título no superior	45.655	684.824
Practicante	41.439	621.586
B) TECNICOS NO TITULADOS		
Jefe técnico de fabricación Vizjenta	42.876 39.593	662.596 593.688
C) ADMINISTRATIVOS		
Jefe de primera	45.963	689.448
Jefe de segunda	43.756	656.333
Oficial primero	41.429	621.586
Oficial segundo	39.391	590.663
Auxiliar	38.467	577.005
Aspirante	31.368	470.517
Telefonista de 18 a 20 años	38.467	577.005
Telefonista	38.467	577.005
D) PERSONAL DE FABRICACION		
Encargado general	1.441	655.733
Encargado de envases	1.358	617.780
Encargado de conservas	1.358	617.780
Maestro confitero	1.358	617.780
Subencargado de envases	1.289	586.555
Subencargado de conservas	1.289	586.555
Auxiliar técnico	1.284	584.153
Almacenero	1.284	584.153
Pesador o basculero	1.284	584.153
Listero-vigilante	1.284	584.153
Portero y ordenanza	1.284	584.153
Botones	1.128	513.055
Botones de mas de 18 años	1.284	584.153
E) PEGNAJE		
Peón especializado	1.284	584.153
Peón	1.284	584.153
Pinches	1.128	513.055
F) OBREROS		
Oficial primero confitero	1.309	595.682
Oficial segundo confitero	1.289	586.559
Cerrador	1.284	584.153
Fogonero	1.284	584.153
Escaldador	1.284	584.153
Cocedor	1.284	584.153
Soldador	1.284	584.153
Ayudante de mas de 18 años	1.284	584.153
G) CAMARAS FRIGORIFICAS		
Maquinista de primera	1.289	586.555
Maquinista de segunda	1.289	586.555
Ayudante	1.284	584.153
H) OFICIOS AUXILIARES		
Oficial primero	1.309	595.682
Oficial segundo	1.289	586.555
Ayudante	1.284	584.153
Tonelero constructor	1.309	595.682
Aprendiz	1.128	513.055
I) MUJERES		
Encargada sección conservas	1.358	617.780
Subencargada sección conservas	1.289	586.555
Cerradora manual	1.284	584.153
Escaldadora manual	1.284	584.153
Soldadora manual	1.284	584.153
Cerradora semiautomática	1.284	584.153
Cizalladora	1.284	584.153
Escaldadora	1.284	584.153
Soldadora automática	1.284	584.153
Engomadora	1.284	584.153
Sirvienta de máquinas	1.284	584.153
Ayudante	1.128	513.055
Ayudante de mas de 18 años	1.284	584.153
Auxiliar femenino	1.284	584.153
Pincha	1.128	513.055

TABLEA PARA EL PERSONAL FIJO-DISCONTINUO Y EVENTUAL

ZONA: NAVARRA, LA RIOJA, ARAGON Y VALLADOLID

CATEGORIAS	RETI- BUCION	55,67% PARTES PROPOR.	TOTAL PROPUGNADO	SALARIO GLOBAL HORA
Oficial 1º confitero Oficial 1º Tonelero constructor	1.309	729	1.048	298
Oficial 2º confitero Maquinista primero y segundo Oficial segundo	1.289	719	1.007	294
Cerrador, Escaldador Fogonero, Cocedor Peón especializado	1.284	715	1.999	292
Peón, auxiliar femenino ayudante y botones	1.234	715	1.400	292
Pinchas, Aprendiz y botones menores de 18 años	1.128	628	1.755	257

TABLA DE SALARIOS (REGION EXTRAORDINARIA)

SALARIO TRANSICION DIVERSOS DE JULIO 1982 HASTA 31 DE DICIEMBRE 1983

CATEGORIA	RETRIBUCION	
	mensual	TOTAL ANUAL
TECNICOS TITULADOS		
Título superior	47.203	708.029
Título no superior	42.609	639.128
Practicante	38.297	574.452
TECNICOS NO TITULADOS		
Jeft técnico de fabricación	39.715	595.710
Viajante	36.409	546.120
ADMINISTRATIVOS		
Jeft de primera	41.923	628.843
Jeft de segunda	40.665	609.976
Oficial de primera	39.297	574.452
Oficial de segunda	36.200	543.000
Auxiliar	35.067	526.009
Aspirante	27.993	419.891
Telefonista de 18 a 20 años	35.067	526.009
Telefonista	35.067	526.009
PERSONAL DE FABRICACION		
DIARIO		
Encargado general	1.318	607.878
Encargado de envases	1.249	568.255
Encargado de conservas	1.249	568.255
Maestro confiteiro	1.249	568.255
Subencargado de envases	1.163	529.119
Subencargado de conservas	1.163	529.119
Auxiliar técnico	1.163	529.119
Almacenero	1.163	529.119
Peador e basculante	1.163	529.119
Listero-vigilante	1.163	529.119
Pastor-ordenanza	1.163	529.119
Borona	1.016	462.432
Borones de mas de 18 años	1.163	529.119
DIARIOS		
Oficial primera confiteiro	1.200	346.027
Oficial segunda confiteiro	1.163	338.296
Carreador	1.163	329.119
Escalador	1.163	329.119
Fogonero	1.163	329.119
Cocedor	1.163	329.119
Soldador	1.163	329.119
Ayudante de mas de 18 años	1.163	329.119
PERSONAL		
DIARIO		
Peón especializado	1.163	329.119
Peón	1.163	329.119
Pincha	1.016	462.432
CAMARAS FRIGORIFICAS		
Maquinista de primera	1.163	338.296
Maquinista de segunda	1.163	338.296
Ayudante	1.163	329.119
OFICIOS AUXILIARES		
Oficial de primera	1.200	346.027
Oficial de segunda	1.163	338.296
Ayudante	1.163	329.119
Tonelero constructor	1.200	346.027
Aprendiz	1.016	462.432
MUJERES		
Encargada de sección de conservas	1.249	568.255
Subencargada de sección de conservas	1.163	529.119
Carreadora manual	1.163	329.119
Escaladora manual	1.163	329.119
Soldadora manual	1.163	329.119
Carreadora semiautomática	1.163	329.119
Cizalladora	1.163	329.119
Empaquetadora	1.163	329.119
Soldadora automática	1.163	329.119
Empaquetadora	1.163	329.119
Sirvienta de máquinas	1.163	329.119
Ayudante de mas de 18 años	1.016	462.432
Ayudante de mas de 18 años	1.163	329.119
Auxiliar familiar	1.163	329.119
Pincha	1.016	462.432

DILIGENCIA.— Para la percepción diaria por los trabajadoras eventuales de las partes proporcionales salariales devengadas, se acreditará a la retribución diaria el 53,67 por 100 de extra, así como en la correspondencia a los trabajadoras fijas de trabajos discontinuos.

TABLA DE SALARIOS (Resto de España)

A PARTIR DEL 15-7-83 AL 31-12-83

CATEGORIAS	RETRIBUCION	
	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
TECNICOS TITULADOS		
Título superior	48.826	732.391
Título no superior	44.073	661.093
Practicante	39.612	594.183
Jeft técnico de fabricación	41.079	616.184
Viajante	37.661	564.918
ADMINISTRATIVOS		
Jeft de primera	44.397	665.957
Jeft de segunda	42.052	630.936
Oficial de primera	39.612	594.183
Oficial de segunda	37.463	561.673
Auxiliar	36.274	544.107
Aspirante	29.959	434.388
Telefonista de 18 a 20 años	36.274	544.107
Telefonista	36.274	544.107
PERSONAL DE FABRICACION		
DIARIO		
Encargado general	1.382	628.801
Encargado de envases	1.382	628.801
Encargado de conservas	1.382	628.801
Maestro confiteiro	1.382	628.801
Subencargado de envases	1.223	556.469
Subencargado de conservas	1.223	556.469
Auxiliar técnico	1.203	547.307
Almacenero	1.203	547.307
Peador e basculero	1.203	547.307
Listero-vigilante	1.203	547.307
Portero-ordenanza	1.203	547.307
Borona	1.051	478.331
Borones de mas de 18 años	1.203	547.307
PERSONAL		
DIARIO		
Peña especializada	1.203	347.307
Peña	1.203	347.307
Pincha	1.051	478.331
OBRENOS		
Oficial primera confiteiro	1.241	346.667
Oficial segunda confiteiro	1.203	329.119
Carreador	1.241	346.667
Escalador	1.203	329.119
Fogonero	1.203	329.119
Cocedor	1.203	329.119
Soldador	1.203	329.119
Ayudante de mas de 18 años	1.203	329.119
CAMARAS FRIGORIFICAS		
Maquinista de primera	1.223	356.469
Maquinista de segunda	1.223	356.469
Ayudante	1.203	347.307
OFICIOS AUXILIARES		
Oficial primera	1.241	346.667
Oficial segunda	1.203	329.119
Ayudante	1.203	329.119
Tonelero constructor	1.241	346.667
Aprendiz	1.051	478.331
MUJERES		
Encargada de sección de conservas	1.293	588.293
Subencargada de sección de conservas	1.203	547.307
Carreadora manual	1.203	347.307
Escaladora manual	1.203	347.307
Soldadora manual	1.203	347.307
Carreadora semiautomática	1.203	347.307
Cizalladora	1.203	347.307
Empaquetadora	1.203	347.307
Soldadora automática	1.203	347.307
Empaquetadora	1.203	347.307
Sirvienta de máquinas	1.203	347.307
Ayudante de mas de 18 años	1.051	478.331
Ayudante de mas de 18 años	1.203	347.307
Auxiliar familiar	1.203	347.307
Pincha	1.051	478.331
Ayudante de mas de 18 años	1.203	347.307

DILIGENCIA.— Para la percepción diaria por los trabajadores eventuales de las partes proporcionales salariales devengadas, se acreditará a la retribución diaria el 53,67 por 100 de extra, así como en la correspondencia a los trabajadoras fijas de trabajos discontinuos.

23098

ACUERDO de 18 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por el que se dispone la publicación del Convenio para el Instituto Nacional de Asistencia Social.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para el Instituto Nacional de Asistencia Social, suscrito por la representación de la Dirección y por la representación de sus trabajadoras (UGT) el día 7 de julio de 1983 y presentado en este Departamento con fecha 7 de julio de 1983 en debida forma, por figurar la documentación preceptiva según el artículo 6.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, así como el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda, según dispone el artículo 6.º del Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril, y no apreciándose en el mismo infracción de normas de derecho necesario,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.